



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Licinio de Jesús Torres Quintana
Demandados	Consortio CCC Ituango conformado por: Camargo Correa Infraconstruções; Coninsa Ramón Hache S.A.; Constructora Conconcreto S.A.
Radicado	05001310502520210037400
Auto Interlocutorio No.	432
Decisión/Temas	Rechaza demanda – ordena archivo.

Mediante auto proferido el 10 de febrero de 2022, se inadmitió la presente demanda para que conforme lo establecido en el artículo 25 del CPT y de la S.S y el Decreto 806 de 2020 fueran subsanados los defectos motivo de devolución por parte del demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Ahora, evidencia este Despacho que si bien el escrito de subsanación fue allegado dentro del término concedido por este Despacho, el mismo no cumple con la totalidad de exigencias realizadas en el auto inadmisorio, porque en el numeral 5° del mismo se indicó:

“5. Deberá acreditar al Despacho el envío del escrito de demanda junto con sus anexos a la dirección electrónica de la parte demandada; lo anterior, teniendo en cuenta que en el correo de envío de demanda a la oficina de apoyo judicial no se evidencia que se haya cumplido con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 del 2020 respecto a ese sujeto procesal”.

Y una vez analizado el escrito de subsanación, no sólo se evidencia que fue reformada en su totalidad la demanda inicial que fue estudiada por el Despacho, incumpliendo esto con lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 28 del C.P del T y la S.S, sino que brilla por su ausencia constancia donde se acredite el envío de la demanda inicial al consorcio demandado o a las sociedades que lo integran, así como del escrito de subsanación.



En consecuencia; **SE RECHAZA** la presente demanda.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordena su archivo previa cancelación del registro pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

abogadosespecialistas404@hotmail.com
lisiniotorres60@gmail.com
comunicaciones@cccituango.com
karinacifuentes@ccinfra.com
procesoscontables@coninsa.com
tramiteslegales@conconcreto.com

L.O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 101 del 19/07/2022 consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a42aec6a0b2cd308953aca66af479ed4146784737a1770c7df8170a640d1b7**
Documento generado en 18/07/2022 04:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia